



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 066

REF.: AUTORIZA CONTRATO POR SERVICIOS DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y SANITIZACIÓN PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE ANTOFAGASTA, LICITACIÓN PÚBLICA ENTRE 100 Y 1000 UTM, SEGÚN ID 1573-1-LE17

ANTOFAGASTA, 23 FEB 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301 del año 1970 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.981 de Presupuesto año 2017; El Decreto Supremo N° 1574 del año 1971 del Ministerio de Educación, La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 015/907, del 30 de Diciembre del 2015 "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones", Resolución Exenta N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, Resolución Exenta N° 015/172 de 20 agosto de 2001, Resolución N° 015/29 del 23 de enero del año 2015, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 10 de febrero del año 2017, se celebra contrato por servicios de desratización, desinsectación y sanitización para la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Antofagasta, suscrito entre **JUNJI** y **PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES LIMITADA**, RUT 78.010.700-6, representada legalmente por don **JEAN LOIS NOVION PEZZANI**, Cédula Nacional de Identidad 8.547.962-8.

RESUELVO:

1° **APRUÉBESE**, contrato por servicios de desratización, desinsectación y sanitización para la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Antofagasta, suscrito entre **JUNJI** y **PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES LIMITADA**, RUT 78.010.700-6, representada legalmente por don **JEAN LOIS NOVION PEZZANI**, Cédula Nacional de Identidad 8.547.962-8, ambos con domicilio en Calle Matías Rojas N° 1670, Ciudad de Antofagasta, Segunda Región de fecha 10 de febrero de 2017, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONTRATO POR SERVICIOS DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y
SANITIZACIÓN PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE
ANTOFAGASTA, LICITACIÓN PÚBLICA ENTRE 100 Y 1000 UTM, SEGÚN ID 1573-1-
LE17**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES LIMITADA

O

EMPRESA CONYSER LIMITADA

En Antofagasta, a 10 de febrero de 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Director Regional Subrogante de Antofagasta, II Región, don **FERNANDO ANDRÉS VARGAS GUTIÉRREZ**, Administrador Público, Cédula de Identidad N° 13.013.987-6, ambos domiciliadas en Avenida Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante la "JUNJI", y **PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES LIMITADA**, RUT 78.010.700-6, representada legalmente por don **JEAN LOIS NOVION PEZZANI**, Cédula Nacional de Identidad 8.547.962-8, ambos con domicilio en Calle Matías Rojas N° 1670, Ciudad de Antofagasta, Segunda Región, en adelante el "CONTRATISTA" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/041 de fecha 30 de enero de 2017, por el presente instrumento la JUNJI viene en contratar a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES LIMITADA**, RUT 78.010.700-6, representada legalmente por don **JEAN LOIS NOVION PEZZANI**, Cédula Nacional de Identidad 8.547.962-8, ambos con domicilio en Calle Matías Rojas N° 1670, para el servicio de desratización, desinsectación y sanitización para la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Antofagasta.

El valor del contrato asciende a la suma de \$ 12.000.000 (doce millones de pesos), IVA incluido.

SEGUNDO: El oferente se compromete a prestar los servicios de desratización, desinsectación y sanitización para la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región, según el siguiente detalle:

ANEXO N° 8:

OFERTA ECONÓMICA

LUGAR CONTROL DE PLAGAS	VALOR NETO DESINSECTACIÓN	VALOR NETO DESRATIZACIÓN	VALOR NETO SANITIZACIÓN (DESINFECTAR)	OBSERVACIONES
Establecimientos Antofagasta	\$ 95.000 -	\$ 0 -	\$ 0 -	Corresponde a 12 Jardines infantiles y 2 centros comunitarios de la Cuidad de Antofagasta
Establecimiento Calama	\$ 95.000 -	\$ 0 -	\$ 0 -	Existe un solo Jardín infantil en Calama y una oficina Administrativa (casa habitación) Provincial
Establecimiento Chiu-Chiu	\$ 125.000 -	\$ 0 -	\$ 0 -	Existe un solo Jardín Infantil en Chiu-Chiu
Establecimiento Taltal	\$ 180.000 -	\$ 0 -	\$ 0 -	Existe un Jardín infantil en Taltal y otro en Caleta Paposo
Establecimiento Tocopilla	\$ 125.000 -	\$ 0 -	\$ 0 -	Existe un solo Jardín en Tocopilla
Establecimiento San Pedro de Atacama	\$ 125.000 -	\$ 0 -	\$ 0 -	Existe 2 jardines infantiles en S.P.A
Establecimientos en el interior de S.P.A.	\$ 180.000 -	\$ 0 -	\$ 0 -	Existen 3 establecimientos infantiles en Camar, Talabre y Río Grande
Dirección Regional	\$ 140.000 -	\$ 0 -	\$ 0 -	Oficinas Regionales
Bodegas Dirección Regional	\$ 95.000 -	\$ 0 -	\$ 0 -	Existen 2 bodegas pertenecientes a la Dirección Regional

ACLARACIÓN DE VALORES:

- El valor considerado por cada Jardín o instalación, indicado en la columna desinsectación, considera la realización de uno o los tres servicios.
- Las partidas cotizadas a \$ 0, obedecen a lo indicado en el punto 1, vale decir que cuando se solicita un servicio de control de plagas, se analiza la necesidad de cada instalación para la realización de uno o de los tres servicios, sin que signifique mayor costo para JUNJI efectuar los tres servicios.

TERCERO: Se suscribirá un contrato de prestación de servicios entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el oferente que se adjudique la propuesta y su firma se realizará en la oficina de la Asesora Jurídica de la Dirección Regional, ubicada en Avda. Argentina N° 2989, Antofagasta.

El plazo para firmar el contrato será de 10 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo adjudicatario, conforme a lo establecido en el artículo 65 del reglamento de la Ley N° 19.886.

Todos los gastos, derechos e impuestos que se originen con motivo de la celebración del Contrato, serán de cargo exclusivo del oferente adjudicado o "EL ADJUDICATARIO". En consecuencia, "JUNJI" no pagará, en caso alguno, impuestos, tasas, derechos fiscales, notariales u otros vinculados al Contrato y a los actos que de él se deriven.

Una vez suscrito el Contrato, el proveedor estará obligado a cumplirlo, en caso que éste no cumpla JUNJI procederá a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de manera administrativa sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, aun cuando no haya aceptado la Orden de Compra respectiva, sin perjuicio de las demás multas e indemnizaciones que pudiese proceder.

Los derechos emanados del contrato que se suscriba con el oferente adjudicado, no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia. JUNJI sólo pagará la deuda al titular del crédito y no a sus cesionarios, sin perjuicio de los mandatos para el cobro que eventualmente presenten.

Transcurrido el plazo de 48 horas, contados desde el envío de la respectiva orden de compra al proveedor adjudicado, sin que se hayan presentado observaciones, se entenderá que ella es aceptada por él, en todas sus partes, obligándose a su cumplimiento íntegramente.

10.8.- ANTECEDENTES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS PARA SER CONTRATADO

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que adjudica la licitación, el adjudicatario deberá presentar, en la Unidad de Compras de la JUNJI, la documentación que a continuación se indica. Sin embargo, en el caso que la documentación indicada más adelante se encuentre digitalizada en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración, ChileProveedores, con la vigencia señalada en las bases, no se requerirá su presentación:

10.8.1.- PERSONAS NATURALES

a. Certificado de antecedentes laborales y previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a 15 días corridos desde su emisión.
b. Garantía de fiel cumplimiento de contrato, en los términos y condiciones de estas bases.
c. Declaración Jurada Simple en la que se indique que se cumple con las disposiciones del artículo 4° de la Ley N° 19.886, según Anexo N°1 y 2, con una antigüedad no superior a sesenta días corridos contados desde su emisión.

10.8.2.- PERSONAS JURÍDICAS

a. Fotocopia simple de escritura de constitución de la persona jurídica y sus modificaciones.
b. Fotocopia simple de instrumento público en el que conste la personería del

representante legal o bien certificado de vigencia del poder del representante legal emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, con una antigüedad no superior a los sesenta días corridos contados desde su emisión
c. Declaración Jurada Simple en la que se indique que se cumple con las disposiciones del artículo 4° de la Ley N° 19.886, según Anexo N° 1 y 2, con una antigüedad no superior a sesenta días corridos contados desde su emisión.
d. Garantía de fiel cumplimiento de contrato, en los términos y condiciones de estas bases.
e. Certificado de antecedentes laborales y previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a 15 días corridos desde su emisión.

Consecuencia de la omisión de los antecedentes requeridos para contratar.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá dejar sin efecto el acto administrativo adjudicatario y disponer la re adjudicación de esta licitación al siguiente proponente mejor calificado, o declarar desierta la licitación si las ofertas presentadas no son convenientes a los intereses de este órgano de la Administración del Estado, si concurre alguno de los siguientes casos:

- Si el adjudicatario omitiere antecedentes contemplados en el punto anterior.
- Si el adjudicatario no presenta la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales.
- Si el adjudicatario se niega a cumplir con su oferta, y no acepta la orden de compra correspondiente, será responsable por el incumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compras y su Reglamento.
- Si el adjudicatario no suscribiere el contrato, por causas que le sean imputables, dentro del plazo contemplado en el cronograma establecido en estas bases administrativas;
- Si el adjudicatario no se inscribiere en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (Chileproveedores), previo al plazo de suscripción del contrato.

CUARTO: El contrato tendrá una duración de 12 meses, pudiendo renovarse por 12 meses más, previa evaluación favorable de la contraparte técnica y dictación del acto administrativo que lo apruebe, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, la renovación incluye el presupuesto, por el mismo valor del contrato. Se programará una reunión con el contratante para indicar si amerita acordar nuevos valores por el servicio. En caso de acordar prórroga de éste, se tendrá que presentar una nueva garantía por fiel cumplimiento del contrato.

QUINTO: Se exigirá al proveedor adjudicado, que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que adjudica la licitación, presente un documento en garantía, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores, por un valor equivalente a

\$600.000 (seiscientos mil pesos), que deberá ser extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Antofagasta, RUT N° 70.072.600-2, pagadera a la vista, irrevocable, expresarse en pesos chilenos y tomada por el propio oferente, con una vigencia mínima de 60 días hábiles, posteriores a la fecha de término del contrato. Será aceptada como garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva.

En caso de tratarse de una póliza de seguro, deberá ser de ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a las Bases de licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el prestador del servicio deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al periodo de vigencia de la póliza respectiva.

El documento deberá ser entregado físicamente, recibido en oficina de partes de la Dirección Regional de Antofagasta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en calle Avenida Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, en el siguiente horario:

Lunes a jueves	:	De 08:30 hasta las 17:30 horas.
Viernes	:	De 08:30 hasta las 16:30 horas.

La regla precedente no rige respecto de la póliza de seguro electrónica, la cual se remitirá a través del sistema de información de la Dirección de Comprar y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>].

La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de contrato denominado **"Servicio de desratización, desinsectación y sanitización para la Junta Nacional de Jardines Infantiles Antofagasta ID 1573-1-LE17"**. Respecto del documento en garantía, este deberá consignarse en una declaración jurada simple acompañada a tal instrumento, según formato tipo en el Anexo N° 8 de las bases de licitación.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva la facultad de solicitar la subsanación de cualquier error u omisión formal que se presente en el instrumento de garantía presentado, dentro del plazo previsto para su presentación. Si esta se requiere el último día de ese término, se conceder tres (03) días hábiles para la corrección del documento de garantía"

En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la caución por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los cinco (05) días hábiles

siguientes, contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de pago de obligaciones laborales y previsionales hasta sesenta (60) días hábiles, posteriores a la ejecución del servicio.

La resolución que disponga el cobro de la mencionada garantía deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

La devolución se efectuará a través de la Unidad de Tesorería. Se exigirá un nuevo documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en las mismas exigidas anteriormente, o bien una prórroga de la existente, siempre y cuando el contrato se renueve por periodos similares, según lo dispuesto en el punto 15 de las bases de licitación.

SEXTO: La JUNJI, a través de la Contraparte Técnica, informará a la empresa contratada, mediante ordinario del incumplimiento respectivo, de la aplicación de la multa y del monto de ésta al representante de la empresa.

La aplicación de la multa se hará administrativa y unilateralmente por la JUNJI, a través de la deducción de su monto del pago de la correspondiente factura (valor factura - monto multa = valor a pagar).

Para los efectos de cobro de multas todos los valores descritos en estas bases serán de carácter neto.

Faltas:

De la calidad del trabajo: al existir fundamento comprobable por cualquier medio de reclamos en relación a la calidad del servicio realizado, se procederá a cursar multa equivalente al 5% del monto del servicio reclamado.

De ausencia del servicio: El servicio debe ser ejecutado en el día y hora acordada, en caso de presentar ausencia y ésta no fuese resuelta en el momento, se aplicara multa correspondiente al 5% del monto del servicio que presentó ausencia.

SÉPTIMO: La JUNJI pagará a la Empresa dentro de los 30 días corridos siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario (factura), emitido a nombre de Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta, RUT 70.072.600-2, previa autorización de la Contraparte Técnica.

Para el pago, la Empresa debe acompañar junto a su factura, los certificados de Sanidad e Higiene ambiental, el informe de control de plagas y sus observaciones, el certificado de

antecedentes laborales y previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo con una vigencia de treinta (30) días.

OCTAVO: Al término del contrato, la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de la Dirección Regional de Antofagasta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, deberá evaluar el comportamiento que haya tenido durante la ejecución del servicio el contratista, a través del sistema denominado "Evaluación de Proveedores".

La información contenida en dicho sistema servirá de base para:

- Respaldo de término anticipado de contrato si procede
- Futuras evaluaciones de que sea objeto el proveedor producto de licitaciones en las que participe y en las que se contemple el criterio de evaluación "Comportamiento contractual anterior del proveedor".

La Unidad de Compras aplicará pauta de evaluación, que considera 4 aspectos:

- Oportunidad de entrega de los servicios,
- Calidad del servicio,
- Condiciones de la entrega del servicio y
- Desempeño general del proveedor.

NOVENO: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la JUNJI podrá poner término anticipado a la contratación, en las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante
- c. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional
- e. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- f. Se agrega la posibilidad de resolver los inconvenientes que se presenten en el contrato, mediante mutuo acuerdo o resciliación, en relación a una mesa de trabajo en las que se pondrán por escrito las mejoras a este.
- g. Cuando existan hasta un máximo de 3 multas cursadas.

En los casos señalados anteriormente se pagará a la empresa los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Del mismo modo, en los casos singularizados la JUNJI, con a lo menos diez días corridos de anticipación y previo a dictar el acto administrativo que ponga fin al contrato, enviará una carta certificada a la empresa, al domicilio que conste en el Contrato, a fin que ésta efectúe sus descargos.

En caso de reiteración de una falta, JUNJI, se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato. Asimismo, en el caso de reiteración de multas, entendiéndose por reiteración la suma no mayor de 3 eventos de connotación negativa durante la prestación del servicio, JUNJI procederá a hacer efectivo el cobro de la boleta de fiel cumplimiento del contrato, además se podrá solicitar a la Dirección de Compras Públicas la eliminación del proveedor del Registro de Proveedores por incumplimiento grave.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- Resolución Exenta N° 015/021 de fecha 12 de enero de 2017, que dispone la licitación pública, de servicio de desratización, desinsectación y sanitización para la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Antofagasta.
- Resolución Exenta N° 015/041, de fecha 30 de enero de 2017, que adjudica y contrata al proveedor para el servicio de desratización, desinsectación y sanitización para la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Antofagasta
- Bases administrativas y técnicas publicadas con 13-01-2017, en el sitio web" www.mercadopublico.cl", con el número de adquisición ID 1573-1-LE17.
- Oferta Económica y Técnica del Proveedor para la Propuesta ingresada con el N° ID 1573-1-LE17, en el sitio web www.mercadopublico.cl.
- Acta de evaluación de ofertas de fecha 24 de enero de 2017 para licitación ID 1573-1-LE17.

DÉCIMO PRIMERO: La empresa será responsable de cualquier daño que se produzca en los bienes de la JUNJI, por hecho o culpa de sus dependientes o de terceros ajenos, con ocasión de la ejecución del trabajo encargado. La empresa será la única responsable y deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, con ocasión del servicio contratado. El modo efectivo del pago, tras las deducciones a que den lugar los supuestos anteriores, será el siguiente: VALOR SERVICIO CONTRATADO - PERJUICIO = MONTO EFECTIVO A PAGAR.

El proveedor será responsable de todo accidente, daño o lesión que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros. La misma responsabilidad tendrá respecto de los bienes y enseres que se le encomiende transportar en virtud del

presente contrato. El proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de su trabajo pueda ocasionar al personal de la JUNJI, incluyendo el riesgo de accidente de tránsito no importando la cuantía. De igual modo el proveedor será responsable de cumplir con las obligaciones que le corresponde como empleador en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.

El proveedor que resulte adjudicado deberá siempre entregar el servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas que haya declarado en su oferta y aclaraciones a la misma, las que se especifican en las presentes Bases de Licitación y en las aclaraciones o modificaciones a las bases entregadas por la JUNJI. La JUNJI podrá, en todo momento, requerir información acerca del cumplimiento de la presente cláusula.

DÉCIMO SEGUNDO: Durante la vigencia del contrato, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES podrá ampliar o disminuir las cantidades inicialmente solicitadas hasta en un 30% de acuerdo a las necesidades institucionales y disponibilidad presupuestaria de acuerdo al artículo 77 del reglamento ley N° 19.886 "En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de oferentes, así como tampoco podrá aumentar el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado". En caso de ampliación el contratista deberá presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento (en caso de corresponder).

DÉCIMO TERCERO: El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

DÉCIMO CUARTO: En representación de la JUNJI actuará, como Contraparte Técnica el Sr. Rodrigo Pérez Cabello encargado de compras o quien le subrogue, su función principal será la de supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento oportuno y eficiente de las obligaciones que emanan de la presente licitación, autorización del pago; los plazos del mismo e inspeccionar los servicios que se presten.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don Fernando Vargas Gutiérrez, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles en su calidad de Director Regional (S) de la II Región, consta en Resolución N° 015/0016 del 16 de enero del año 2017 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de Don Jean Lois Novion Pezzani, Cédula Nacional 8.547.962-8, para actuar en nombre y representación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES LIMITADA**, consta en copia de modificación de sociedad responsabilidad limitada de fecha 18 de

febrero de 2015, otorgada ante doña Camila Jorquiera Monárdez, Notario Público Titular de la Quinta Notaría de Antofagasta.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente contrato se firmará en ocho ejemplares, quedando siete de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Contratista

Prevía lectura, las partes ratifican y firman.

JEAN NOVION PEZZANI
PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
LIMITADA

FERNANDO VARGAS GUTIÉRREZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNJI - II REGIÓN

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI II REGION


MEC/MEB/mbs

DISTRIBUCION:

- **Oficina de Partes.**
- **CONYSER**
- **Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.**
- **Archivo Directora Regional.**
- **Archivo Subdirección de Asesoría Jurídica.**